

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2022-00592

1. Se niega la solicitud de retiro de la demanda por dos razones esenciales. 1. Ya se adelantaron los tramites de notificación del extremo pasivo con resultados efectivos y 2. una de las medidas cautelares decretadas resultó efectiva, para el efecto se pone en conocimiento del ejecutante, la respuesta allegada por el Banco de Occidente.
2. Téngase por notificados personalmente bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022, a los demandados BIG BUFFALO SAS y MIGUEL ANDRÉS LUNA ORTIZ.
3. Por secretaría contabilícese el término legal que tiene para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272a405b4f18802261c4658194a71e235e6313ee240331797cb01f54648ee9f9**

Documento generado en 09/05/2023 04:30:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**